



CUT: 46480-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0087-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 26 de abril de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 46480-2022, presentado por **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100085063, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 2455, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según en el numeral 139.3 del artículo 139 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, *“En la autorización de vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado”*;

Que, por Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH de fecha 10.05.2021, se prorrogó a **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes de la Planta Oquendo, ubicada en el distrito del Callao y provincia constitucional del Callao, otorgada con Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 024-2017-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 033-2018-ANA-DCERH,

Firmado
digitalmente
por CARDENAS
CABEZAS
Edgar
Gamaliel FAU
20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha:
26/04/2022

prorrogada por Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH y modificada con Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta S/N presentada el 24.03.2022, **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, solicitó la actualización de la autorización de vertimiento otorgada, en virtud a la Resolución Directoral N° 00636-2021- PRODUCE/DGAAMI que aprobó la Actualización e Integración de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) de la “Planta industrial de Producción y comercialización de sazónadores, aditivos alimentarios, fideos precocidos y fertilizantes”, ubicada en la Av. Néstor Gambetta N° 7003, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es un deber de la autoridad encauzar el procedimiento cuando se advierta algún error u omisión de los administrados, en ese sentido, corresponde encauzar dicho procedimiento a uno de modificación de la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH, que prorrogó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. Las modificaciones solicitadas por **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.** para la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH, se encuentran contemplada en la Actualización e Integración de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) de la “Planta industrial de Producción y comercialización de sazónadores, aditivos alimentarios, fideos precocidos y fertilizantes” aprobado mediante Resolución Directoral N° 00636-2021- PRODUCE/DGAAMI.
2. De la evaluación realizada corresponde acceder a la solicitud de modificación, para los puntos de control del efluente «EIT», «EDT» y «BF», en cuanto a su descripción, parámetros de control y normativa para evaluar la calidad del agua residual, de conformidad con lo establecido en la Actualización e Integración de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) de la “Planta industrial de Producción y comercialización de sazónadores, aditivos alimentarios, fideos precocidos y fertilizantes” aprobado mediante Resolución Directoral N° 00636-2021-PRODUCE/DGAAMI de conformidad con el Informe N° 00000086-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon y sus Anexos, y la Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua mediante el Informe Técnico N° 1219- 2021-ANA-DCERH.
3. Por lo expuesto, se tiene que la expedición de un acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 078- 2021-ANA-DCERH, a favor de **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, es conforme con el Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pues se cumplen las condiciones establecidas en la normativa relacionada a los recursos hídricos.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0353-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que modifique el cuadro inserto del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH, solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH

Modificar, el cuadro inserto del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH, en lo que respecta a la descripción, parámetros de control y normativa para evaluar la calidad del agua residual de los puntos de control del efluente «EIT», «EDT» y «BF», de conformidad con lo establecido en la Actualización e Integración de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) de la “Planta industrial de Producción y comercialización de sazónadores, aditivos alimentarios, fideos precocidos y fertilizantes” aprobado mediante Resolución Directoral N° 00636-2021-PRODUCE/DGAAMI de conformidad con el Informe N° 00000086-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon y sus Anexos, y la Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua mediante el Informe Técnico N° 1219-2021-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

Artículo 3.- (...)

3.1. (...)

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia y reporte de monitoreo
		Este	Norte		
EIT	A la salida de la PTARI (Efluente industrial tratado)	268 258	8 675 012	Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, nitrógeno total, y fósforo total de la normativa RTS 13.05.01.18-EL SALVADOR. Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Semestral
EDT	A la salida de la PTARD (Efluente doméstico tratado)	268 291	8 675 017	Temperatura, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales y Coliformes termotolerantes del D.S. N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	
BF	Descarga final de efluentes industriales y domésticos tratados, ubicado en el buzón final antes de su vertimiento al mar	268 162	8 675 014	Temperatura, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales y coliformes termotolerantes, del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Potencial de hidrógeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, nitrógeno total, y fósforo total de la normativa RTS 13.05.01.18-EL SALVADOR. Además del caudal y volumen acumulado.	

Firmado
digitalmente
por CARDENAS
CABEZAS
Edgar
Gamaliel FAU
20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha:
26/04/2022

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH.

Mantener vigente la Resolución Directoral N° 078-2021-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Notificación

4.1 Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**

4.2 Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua para fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA